

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 19 de enero del 2018, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido a los Ciudadanos Gustavo García Bello, Alfredo Alarcón Rodríguez y Juan Mendoza Acosta, como Presidentes, y al Ciudadano Benito Rojas Paz, Regidor, de los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de Zihuatanejo de Azueta, Leonardo Bravo, San Miguel Totolapan y Tlacoachistlahuaca, todos del Estado de Guerrero, respectivamente, a partir del 16 de enero de 2018, en los siguientes términos:

1. “Metodología.”

La Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación encargada del análisis de los oficios motivo del Dictamen, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado de “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de los Oficios signados por los CC. Gustavo García Bello, Alfredo Alarcón Rodríguez, Juan Mendoza Acosta y Benito Rojas Paz, los tres primeros citados, Presidentes de los H. Ayuntamientos de los municipios de Zihuatanejo de Azueta, Leonardo Bravo y San Miguel Totolapan, respectivamente, y el último de los citados Regidor del H. Ayuntamiento del municipio de Tlacoachistlahuaca, todos del estado de Guerrero.

En el apartado de “Contenido del Oficio”, se exponen sucintamente las solicitudes de cada uno de los munícipes antes citados, su contenido, motivos y alcances.

2. Antecedentes.

PRIMERO. *En sesión de fecha 17 de enero de 2018, la Comisión Permanente de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conoció de los diversos oficios signados por los CC. Gustavo García*

Bello, Alfredo Alarcón Rodríguez y Juan Mendoza Acosta Presidentes Municipales, y del C. Benito Rojas Paz, Regidor, de los H. Ayuntamientos de los municipios de: Zihuatanejo de Azueta, Leonardo Bravo, San Miguel Totolapan y Tlacoachistlahuaca, todos del estado de Guerrero, respectivamente, por el que solicitan a esta Soberanía Licencia por Tiempo Indefinido para separarse del cargo y funciones al cargo que ostentan, a partir del 16 de enero del presente año.

Oficios que se ordenó turnar a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para conocimiento y efectos legales conducentes.

SEGUNDO. *Mediante oficios números: LXI/3ER/SSP/DPL/0903/2018, LXI/3ER/SSP/DPL/0974/2018, LXI/3ER/SSP/DPL/0975/2018 y LXI/3ER/SSP/DPL/0983/2018, de fecha 17 de enero del año en curso, el Secretario de Servicios Parlamentarios H. del Congreso del Estado, remitió a la Secretaría de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, los oficios motivo del presente Dictamen, mediante el cual, los Representantes Municipales solicitan LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO a partir del día 16 de enero del año 2018.*

3. Contenido de los Oficios.

PRIMERO. *En síntesis los oficios remitidos a este Poder Legislativo por los diversos signatarios a que se hace referencia en el apartado primero de antecedentes, señalan que el motivo de su solicitud la sustentan en el derecho que les concede la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero en su artículo 91, en correlación con lo dispuesto por los diversos 14 y 263 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en virtud que han decidido postularse a un cargo de elección popular dentro del proceso electoral 2017-2018.*

SEGUNDO. *Las solicitudes de LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO presentadas por los CC. Gustavo García Bello, Alfredo Alarcón Rodríguez y Juan Mendoza Acosta, Presidentes, y Benito Rojas Paz, Regidor, de los H. Ayuntamientos de los municipios de: Zihuatanejo de Azueta, Leonardo Bravo, San Miguel Totolapan y Tlacoachistlahuaca, todos del estado de Guerrero, respectivamente, tienen el alcance jurídico que una vez aprobado por este Poder Legislativo, conforme a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en su artículo 93, será llamado para cubrir la falta temporal su suplente respectivo.*

4. Considerandos.

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por el artículo 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción V, del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 236, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar los asuntos de antecedentes.

SEGUNDO. Los CC. Gustavo García Bello, Alfredo Alarcón Rodríguez, Juan Mendoza Acosta, Presidentes, y Benito Rojas Paz, Regidor, de los H. Ayuntamientos de los municipios de: Zihuatanejo de Azueta, Leonardo Bravo, San Miguel Totolapan y Tlacoachistlahuaca, todos del estado de Guerrero, respectivamente, fueron electos en los comicios electorales celebrados el día 07 de Junio del año 2015, de conformidad con las Constancias de Mayoría y Validez de la elección de Ayuntamientos, emitida por los Consejos Distritales respectivos, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y que obra en copia debidamente certificada en los archivos de este Poder Legislativo.

TERCERO. El artículo 61, en sus fracciones XX, XXI y XXII, de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.

El artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.

Asimismo el diverso 93 del citado ordenamiento Orgánico establece que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos.

Aunado a lo anterior y de acuerdo a la característica de los motivos que sustentan las licencias que nos ocupan, el artículo 263 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que los servidores públicos con cargo de dirección o que tengan a su cargo la

operación de programas sociales y que aspiren a ser precandidatos, deberán separarse del cargo a partir de que inicie el proceso interno de selección de candidatos del partido por el que se pretenda obtener la candidatura, salvo los casos previstos en la Constitución Local y en esta Ley.

De lo anterior se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para analizar las solicitudes de antecedentes, al amparo de lo dispuesto por los artículos 1 y 14, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que una vez analizada la situación de los casos en concreto y, en virtud que los solicitantes manifiestan que su petición obedece a cuestiones personales y de su derecho político-electoral, por lo que esta Comisión no puede estar ajena al derecho que le asiste a cada uno de los solicitantes de separarse de manera libre y sin coacción del cargo que ostentan, toda vez que la propia Constitución lo reconoce como un derecho intrínseco de todo ciudadano, de ahí que lo procedente es aprobar en sus términos las Licencias por Tiempo Indefinido”.

Que en sesión de fecha 19 de enero del 2018, el Dictamen en desahogo fue enlistado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido a los Ciudadanos Gustavo García Bello, Alfredo Alarcón Rodríguez y Juan Mendoza Acosta, como Presidentes, y al Ciudadano Benito Rojas Paz, Regidor, de los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de Zihuatanejo de Azueta, Leonardo Bravo, San Miguel Totolapan y Tlacoachistlahuaca, todos del Estado de Guerrero, respectivamente, a partir del 16 de enero de 2018. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.”*

H. CONGRESO DEL ESTADO

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 669, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO A LOS CIUDADANOS GUSTAVO GARCÍA BELLO, ALFREDO ALARCÓN RODRÍGUEZ Y JUAN MENDOZA ACOSTA, COMO PRESIDENTES, Y AL CIUDADANO BENITO ROJAS PAZ, REGIDOR, DE LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, LEONARDO BRAVO, SAN MIGUEL TOTOLAPAN Y TLACOACHISTLAHUACA, TODOS DEL ESTADO DE GUERRERO, RESPECTIVAMENTE, A PARTIR DEL 16 DE ENERO DE 2018.

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la Licencia por Tiempo Indefinido a los Ciudadanos Gustavo García Bello, Alfredo Alarcón Rodríguez y Juan Mendoza Acosta, Presidentes, y al Ciudadano Benito Rojas Paz, Regidor, de los Honorables Ayuntamientos de los municipios de: Zihuatanejo de Azueta, Leonardo Bravo, San Miguel Totolapan y Tlacoachistlahuaca, todos del Estado de Guerrero, respectivamente, a partir del 16 de enero del año 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, llámese a los suplentes respectivos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Hágase del conocimiento el presente Decreto a los interesados y a los Honorable Ayuntamientos de los municipios de Zihuatanejo de Azueta, Leonardo Bravo, San Miguel Totolapan y Tlacoachistlahuaca, todos del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes, así como para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

**DIPUTADA PRIMERA VICEPRESIDENTA
EN FUNCIONES DE PRESIDENTA**

BEATRIZ ALARCÓN ADAME

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

RAYMUNDO GARCÍA GUTIÉRREZ

VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ TOLEDO

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 669, POR MEDIO DEL CUAL SE CONGEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO A LOS CIUDADANOS GUSTAVO GARCÍA BELLO, ALFREDO ALARCÓN RODRÍGUEZ Y JUAN MENDOZA ACOSTA, COMO PRESIDENTES, Y AL CIUDADANO BENITO ROJAS PAZ, REGIDOR, DE LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, LEONARDO BRAVO, SAN MIGUEL TOTOLAPAN Y TLACOACHISTLAHUACA, TODOS DEL ESTADO DE GUERRERO, RESPECTIVAMENTE, A PARTIR DEL 16 DE ENERO DE 2018.)